

➤ **Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos**

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE-ILE)

➤ **Norma Federal**

Ley 27.610 de 2020. Acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención posaborto de todas las personas con capacidad de gestar

El 30 de diciembre del año 2020 se sanciona la Ley 27.610 que regula el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención posaborto de todas las personas con capacidad de gestar, la cual entra en vigencia el 14 de enero de 2021 en todo el país por ser una norma de orden público. De acuerdo con estas normas, todas las personas tienen derecho a (art.4) decidir la interrupción del embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional, sin necesidad de expresar el motivo. Fuera del plazo anterior, la persona gestante tiene derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo si el embarazo fuere resultado de una violación o si estuviere en peligro su vida o su salud. Asimismo, tiene derecho a requerir y acceder a la atención en los servicios de los tres subsistemas salud del país, a recibir atención posaborto en todos los casos y a prevenir los embarazos no intencionales mediante acceso a información, educación sexual integral y métodos anticonceptivos eficaces (art. 2). Establece también una serie de principios que deben guiar su aplicación y los derechos que asisten a las personas que requieren una IVE/ILE o la atención posaborto.

La ley se enmarca en los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y todas las personas con capacidad de gestar y garantiza el acceso universal y gratuito a sus prestaciones como parte de la cobertura del Plan Médico Obligatorio (PMO), y asigna responsabilidad al Estado en todos sus niveles respecto de la garantía de acceso y calidad de la atención.

Cabe destacar que en 2018 y gracias al movimiento de mujeres y la campaña para el aborto seguro y gratuito, se concreta el primer debate parlamentario, logrando la media sanción en diputados, no consiguiendo la cantidad de votos suficientes en la Cámara de senadores. Es recién en el año 2020, que la ley conseguiría ser aprobada en ambas Cámaras del Congreso de la Nación. Además, se destaca que la Ley 27.610 fue producto de un proceso de debate en el Congreso de la Nación que fue público, abierto y democrático, con más de mil oradores de distintas disciplinas, creencias, y de todas

las provincias, significando ello un verdadero ejercicio pedagógico e histórico en la vida institucional de la democracia argentina, reconocido y elogiado en el mundo.¹

La Ley 27.610 fue reglamentada por medio del [Decreto 516/2021](#) emitido por el poder ejecutivo el 13 de septiembre de 2021. Esta norma establece como autoridad de aplicación de la política de IVE/ILE y atención posaborto al Ministerio de Salud de la Nación y en su interior se designa responsable a la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva creada a través de decisión administrativa [457/2020](#), con el objetivo promover la salud sexual y la salud reproductiva de la población, desde un enfoque de derechos, equidad social y perspectiva de género.

Luego de su sanción se actualiza el *protocolo para la atención integral de personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo* (en adelante, protocolo IVE/ILE), a través de la [Resolución 1535/2021](#) del Ministerio de Salud de la Nación. Este incorpora el nuevo modelo de regulación y desarrolla un enfoque para la atención centrado en la persona y con lineamientos de la política de acceso basados en una atención de calidad con perspectiva de derechos humanos, género, generación, discapacidad, diversidad cultural e interseccionalidad. Posteriormente, en 2022 el protocolo IVE/ILE fue actualizado por medio de la [Resolución 1063/2023](#), para incorporar los lineamientos de la OMS postulados en las [Directrices sobre la Atención para el Aborto \(2022\)](#).²

Normativa complementaria:

- [Resolución 4271/2021](#). Guía de recomendaciones para la calidad e integralidad de los cuidados durante el posaborto;
- [Resolución 2821/2021](#). Guía de anticoncepción inmediata posevento obstétrico;
- [Resolución 1841/2020](#). Atención de niñas y adolescentes embarazadas menores de 15 años. Hoja de ruta. Herramientas para orientar el trabajo de los equipos de salud, 2da. Edición;
- [Disposición 1470/2023 ANMAT](#). Aprobación de la Mifepristona para la provisión de IVE/ILE

Notas técnicas:

¹ ONU. Expertas elogian la aprobación de la ley que legaliza el aborto en Argentina. Enero de 2021. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/2020/12/argentina-un-experts-praise-historic-law-legalising-abortion>

² Ver nota informativa de la DNSSR. [Directrices para la Atención sobre el Aborto de la OMS](#). Una herramienta clave.

- [Nota técnica 3.](#) Estándares legales para el acceso a la IVE/ILE;
- [Nota técnica 4.](#) Atención de niñas y adolescentes menores de 15 años;
- [Comunicación de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.](#) Directrices sobre la atención para el aborto de la Organización mundial de la salud;
- [Comunicación de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.](#) Directrices sobre Mifepristona y misoprostol la atención para el aborto de la Organización mundial de la salud;
- [Nota técnica 7.](#) Estándares legales para la atención posaborto;
- [Nota técnica 9.](#) Potenciar el rol de las personas obstétricas en la provisión de métodos anticonceptivos e interrupción del embarazo (IVE-ILE). Estándares y recomendaciones basadas en la evidencia;
- [Nota técnica 10.](#) Enfermería en la provisión de servicios de salud sexual y reproductiva: un aporte esencial;
- [Nota técnica 11.](#) Interpretación de las normas para el acceso de personas con discapacidad a la interrupción voluntaria y legal del embarazo.

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

- **Buenos Aires**

Resolución provincial 1/2021. Aprueba la Guía de Implementación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires. Segunda Edición

Esta Guía de implementación, desarrollada en el marco de la Ley Nacional 27.610, complementa el Protocolo del año 2021 y está dirigida al personal de salud y funcionarios públicos de la provincia de Buenos Aires. Su propósito es fortalecer y complementar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación en relación con la interrupción del embarazo. Orienta las prácticas del equipo de salud en la atención integral de la interrupción del embarazo y atención posaborto, con el fin de garantizar estas prácticas, reducir la morbilidad prevenible y promover los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas. Ofrece información actualizada sobre la atención de la IVE- ILE conforme a la legislación y evidencia científica vigente.

➤ Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)

Ley 6.312 de 2020

La Ciudad adhiere a la Resolución 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación y adopta para su sistema de salud, el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, 2da. Edición 2019.

Resolución 1.722-MSGC/2020. Aprueba los criterios Operacionales del Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo

Con el objetivo de asegurar el acceso seguro a la ILE y fortalecer la labor de los equipos de salud, se establece el procedimiento para llevarlo a cabo. Cuando una persona embarazada busca asistencia en un centro de salud público, de seguridad social o privado para consultar sobre la ILE, se realizará una consejería previa por parte de un equipo interdisciplinario, brindándole información sobre las distintas opciones y programas de apoyo. En caso de decidir continuar con el embarazo y acudir al sector público, se garantiza el acompañamiento a través del programa "A La Par" del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Si se opta por la ILE, el proceso varía según la edad gestacional: hasta 14 semanas se puede realizar en centros de atención primaria o ambulatorios, a menos que exista algún riesgo que requiera atención hospitalaria o sea preferencia de la persona gestante; entre 14 y 24 semanas, se efectuará en el segundo nivel de atención u hospitalario para garantizar seguridad; y después de las 24 semanas, sólo se realizará en casos de riesgo de vida para la madre y exclusivamente

en hospitales. En todos los casos, se brindará consejería y se ofrecerá información detallada como parte del protocolo establecido.

[Resolución 1.723/2020](#). Creación del Programa de Derivación Garantizada a la persona embarazada para instituciones con ideario confesional y/o ético que deriva en la mayoría de profesionales objetores de conciencia

El Ministerio de Salud de la Ciudad crea el programa considerando que existen establecimientos de salud cuyos fundamentos, estatutos, misiones o valores reconocidos se basan en convicciones confesionales y/o éticas, lo que permite a sus profesionales ejercer su derecho mayoritario de objeción de conciencia. Esta circunstancia podría resultar en la imposibilidad de asegurar la prestación oportuna de la Interrupción Legal del Embarazo en dichos establecimientos.

➤ **Catamarca**

No obstante lo anterior, la provincia ha adherido con anterioridad al Protocolo Nacional de IVE/ILE aprobado mediante la resolución ministerio 1535/2021, mediante la **Resolución 496/2021**

➤ **Chaco**

En este caso, la provincia no cuenta con normas provinciales sobre IVE/ILE aunque en la provincia debe cumplir con los estándares nacionales, ya que se trata de normas de orden público.

➤ **Chubut**

[Resolución 27/2019](#). Adhesión al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de la Nación del año 2015 y a toda actualización que en él se produzca. De tal modo que, rige en la provincia la última edición del Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo.

➤ **Córdoba**

Resolución 93/2012. Guía de procedimiento para la atención de pacientes que soliciten prácticas de aborto no punibles

Mediante esta norma se aprobó la "*Guía de Procedimiento para la Atención de Pacientes que soliciten Prácticas de Aborto no Punibles*", en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 1º y 2º del artículo 86 del Código Penal de la Nación. Este documento establece los procedimientos a seguir por los profesionales de la salud en casos de aborto no punible, garantizando el acceso de las personas a estos servicios de manera segura y legal. Esta norma es previa a la sanción de la ley 27.610, y si bien la provincia no ha adherido a la Ley Nacional ni a su Protocolo elaborado por el Ministerio de Salud Nacional, en los portales oficiales, en materia de IVE-ILE, se remite a esta norma nacional y a su protocolo.

> Corrientes

Guía de atención de interrupción voluntaria del embarazo. Ministerio de Salud Pública de Corrientes. 2021 (texto no disponible)

Esta Guía de Implementación se encuentra dirigida a todo el personal de salud, como así también a funcionarias y funcionarios públicos de la provincia de Corrientes. Es un instrumento de elaboración propia de la provincia con base en la Ley 27.610. El objetivo general es orientar las prácticas del equipo de salud en la atención y cuidado de las personas en situación de interrupción del embarazo y posaborto. De esta manera se busca garantizar estas prácticas, contribuir a la disminución de la morbilidad prevenible y promover el ejercicio pleno de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas.

> Entre Ríos

Resolución 2.789 de 2021. Adhesión a la Resolución 1535/21 (sin texto disponible)

Mediante esta norma se adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo

> Formosa

Rige la ley 27.610 y su decreto reglamentario 516/2021, junto con el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y

Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación.

➤ **Jujuy**

[Resolución 251-S/2019](#). Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo

El Ministerio de Salud de la Provincia se adhiere a la Resolución 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación, que aprueba el "*Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo*", 2da. Edición 2019. Esta adhesión se *extiende a cualquier aclaración o modificación futura que pueda surgir*, con lo cual está vigente la actualización 2022 del Protocolo.

➤ **La Pampa**

Decreto 516/2019. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (sin texto disponible)

Este Decreto del Poder Ejecutivo de La Pampa adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución 1/2019), el cual tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino.

Resolución 2.972/2021 (sin texto disponible)

Esta Resolución de Adhesión al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo. Actualización 2021.

Resolución 2.874/2022 (sin texto disponible)

El 10 de agosto de 2022 el Ministerio de Salud de La Pampa aprobó la Resolución 2874, en la que queda establecido el compromiso del Estado provincial con la aplicación de la Ley 27.610, se reconoce la tarea del Foro Pampeano (integrante de la Campaña) para obtener la sanción de la Ley y se destaca que es un objetivo principal el monitoreo de la implementación de dicha norma. Por ello, el Ministerio compromete su participación en este Monitoreo de Salud a través de la Subsecretaría de Salud, y las Direcciones de Maternidad e Infancia y Asistencia Social y Comunitaria. Además,

dispone que estas dependencias convocarán trimestralmente al Foro Pampeano por el Derecho al Aborto.

➤ **La Rioja**

Resolución 111/2021. Adhiere a la Resolución 1535/2021 (sin texto disponible)

Adhiere a la resolución nacional 1535/2021 que aprueba el protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo. Actualización 2021.

➤ **Mendoza**

Resolución 297/2022. Deja sin efecto la Ley 8.116 (sin texto disponible)

El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes deja sin efecto la Ley 8116 que restringía la venta de misoprostol en las farmacias mendocinas por considerarla “inaplicable” al haberse aprobado en ese momento la Ley Nacional 27.610.

➤ **Misiones**

Resolución 492/2021. Protocolo propio para la provisión de IVE/ILE (sin texto disponible)

Teniendo en cuenta la Ley 27.610 que regula el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención posaborto, a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible, así como el Decreto Nacional 14/2021 que promueve la palabra “integral” a continuación de la palabra “salud”, se aprueba la Guía de Implementación de la Interrupción del Embarazo en la Provincia para los establecimientos asistenciales públicos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

➤ **Neuquén**

[Resolución 001/2020](#). Protocolo Provincial de Atención Integral de Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo

Con el objetivo de brindar una atención de salud integral, basado en las necesidades de las mujeres, de aquellas mujeres más vulnerables y buscando asegurar

la salud y la vida, es que el Ministerio de Salud garantiza los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres mediante la elaboración de un Protocolo Provincial sobre Interrupción Legal del Embarazo, una guía que sirva de respaldo a los profesionales y servicios de salud. Esta Resolución es previa a la Ley Nacional 27.610

Resolución 1.595/2021. Adhesión a la Resolución 1535/2021 (sin texto disponible)

Esta resolución adhiere al Protocolo Nacional de IVE-ILE Actualización 2021

➤ **Río Negro**

La provincia no cuenta con una ley de adhesión a la Ley Nacional 27.610. Sin embargo, puede consultarse en sus portales oficiales que en los 36 hospitales de la jurisdicción se realizan las prácticas de IVE-ILE, según la Ley Nacional 27.610.

➤ **Salta**

Decreto 584/2018. Adhesión al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (Ministerio de Salud de la Nación, 2015)

La provincia adhiere al "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo" (2015), elaborado por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación. Este protocolo será de aplicación obligatoria en todos los centros de salud de la provincia. Se derogan todas las normas que contradigan lo establecido en esta adhesión.

Resolución 1062/18. Ministerio de Salud Pública. Criterios generales y comunes a la aplicación del protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE)

Esta norma precisa algunas actuaciones necesarias dentro del sistema de salud para garantizar el acceso a la ILE en la provincia. La Resolución tiene disposiciones sobre objeción de conciencia y consentimiento de NNA en consonancia con el artículo 26 del Código Civil y Comercial de la Nación.

➤ **San Juan**

Protocolo de Actuación para Hospitales Públicos. Año 2021 (sin texto disponible)

Hasta la sanción de la Ley 27.610 en la provincia de San Juan no hubo adhesión a políticas públicas nacionales, tales como el Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (Ministerio de Salud de la Nación, 2015) ni elaboración de políticas provinciales para el acceso a abortos legales por causal salud o violación. Además, en 2012 se estableció la prohibición de la venta de misoprostol en farmacias a través de un decreto provincial (Ley 1133-Q, 2012). También, normas como la Ley 26.485 de violencia contra la mujer o la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral, no entraron en vigencia en la jurisdicción por ausencia de adhesiones legislativas. Por otro lado, con la aprobación de la Ley 27.610 y ante la obligatoriedad de la provincia de adecuarse a la norma, se esperaba una medida oficial que establezca las pautas de atención y que garanticen el cumplimiento del derecho al aborto. La demanda de un protocolo era elaborada principalmente por organizaciones feministas y profesionales de la salud a favor del aborto, pero también por autoridades de instituciones médicas que Derecho y Ciencias Sociales. Es por ello que a fines de marzo del año 2021, la Dirección de Materno Infancia del Ministerio de Salud Pública de San Juan, establece el proceso estándar de acceso a la IVE/ILE. El mismo fue elaborado con base al protocolo de la Provincia de Buenos Aires, que fue el primero en publicarse una vez promulgada la Ley 27.610. Aquel pretendía ser un documento provisorio hasta tanto el Ministerio de Salud de la Nación, publique la actualización del protocolo nacional.

> San Luis

Decreto 3.363/2021. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo

Se adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo, edición 2021, aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución 1535/21. Declara nula cualquier norma que se contraponga a lo estipulado en dicho Decreto. Asimismo, designa al Programa Salud Sexual, Reproductiva y No Reproductiva del Ministerio de Salud como la entidad responsable de implementar el Protocolo. Finalmente, se ordena comunicar esta disposición a todos los centros de atención sanitaria de la Provincia de San Luis y al mencionado Programa del Ministerio de Salud.

> Santa Cruz

Si bien no hay una norma de adhesión a la Ley Nacional 27.610, en los portales oficiales de la provincia se expresa que se da cumplimiento a esta norma que ampara los derechos vinculados a la interrupción del embarazo de todas las mujeres y otras personas con capacidad de gestar.

➤ **Santa Fe**

Resolución 843/2010. Registro de Objetores de Conciencia en todo el sistema sanitario de la Provincia de Santa Fe

Se crea el Registro de Objetores de Conciencia en el sistema sanitario de la Provincia de Santa Fe, que estará bajo la Secretaría de Salud. Los profesionales que deseen ser objetores deben firmar una declaración proporcionada por la Secretaría, comprometiéndose a objetar en entornos tanto públicos como privados. La Sectorial Informática del Ministerio de Salud desarrollará un sistema web para centralizar los datos del registro, que serán de acceso público. Se establece un plazo de 90 días para registrar la objeción, luego del cual los profesionales deben cumplir con sus deberes. Los responsables de los establecimientos sanitarios deben organizar la relevación de los objetores y garantizar la asistencia de personal no objetor para las prácticas objetadas. En casos excepcionales, se consultará a los Comités de Docencia e Investigación y/o de Bioética para su recomendación.

Resolución 0941/2021. Adhesión a la Resolución 1535/2021 (sin texto disponible)

Mediante esta resolución se adhiere al Protocolo Nacional para la Atención Integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Además, se ha elaborado un protocolo en el ámbito de la ciudad de Rosario (una de las más importantes de la provincia de Santa Fe), el cual establece los circuitos de atención municipales, cumpliendo con los estándares de la Ley 27610.

➤ **Santiago del Estero**

Rige la ley 27.610 y su decreto reglamentario 516/2021, junto con el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación.

➤ **Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**



OBSERVATORIO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Si bien la provincia no posee una ley de adhesión a la Ley Nacional 27610 y a su protocolo, en sus portales oficiales se informa acerca de sus servicios para las prácticas de IVE-ILE, citando las normas nacionales. No obstante, rige la ley 27.610 y su decreto reglamentario 516/2021, junto con el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación.

➤ **Tucumán**

Rige la ley 27.610 y su decreto reglamentario 516/2021, junto con el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación.